

Reglamento de uso Tarjeta Compensar

1. La Tarjeta Compensar como medio de identificación, así como el Número de Identificación Personal "NIP", son de carácter personal e intransferible que faculta a su titular para solicitar a Compensar los siguientes servicios: Retiros de fondos de mi(s) servicio(s) colocados en la Tarjeta COMPENSAR a través de los cajeros automáticos definidos por Compensar y hasta por los montos fijados por Compensar, solicitud de saldos de mi(s) servicios(s). Adicionalmente, los titulares de la Tarjeta Compensar podrán hacer uso de los cajeros automáticos, o cualquier otra red informática o sistemas electrónicos pertenecientes a la red definida por COMPENSAR o de cualquier red a la que esté afiliado o se afilie en el futuro, mediante la utilización del Número de Identificación Personal "NIP". También puede obtener dinero en cualquier establecimiento de la red de comercio definidos por Compensar y mediante la utilización de los cajeros automáticos definidos por Compensar o de cualquier red a la que esté afiliado o se afilie en el futuro hasta por el saldo o cupo que periódicamente fije Compensar, reconociendo los costos e intereses, si hubiese lugar y demás accesorios que rijan en el momento de utilizar este(os) servicio(s) y cualesquiera otro servicio que establezca Compensar. Las sumas así obtenidas serán descontadas de los servicios monetarios incluidos dentro de la Tarjeta Compensar. Todo lo anterior con sujeción a los reglamentos, políticas, cuantías y horarios que establezca Compensar.
2. La Tarjeta Compensar es de propiedad de la Caja de Compensación Familiar Compensar, por lo cual ésta se reserva el derecho de retirar y cancelar la Tarjeta en cualquier momento, aún cuando esta se encuentre vigente. Al efecto, Compensar procederá a comunicar a su residencia u oficina el retiro o cancelación de la Tarjeta, sin que resulte necesario un previo aviso al suscrito ni una explicación sobre la determinación tomada.
3. En caso de pérdida o hurto de la Tarjeta me comprometo a notificar inmediatamente a la Central Telefónica de Compensar 3 07 7004, para que se tomen las medidas convenientes en forma oportuna. Así mismo, responderé por todos los perjuicios causados por cualquier demora en la notificación, o por los pagos indebidos que se efectúen mediante la falsa utilización de esta Tarjeta.
4. El titular se obliga a no acceder, ni intervenir en el funcionamiento, ni usar o disponer en cualquier forma de los archivos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento que la Caja de Compensación Familiar Compensar con carácter exclusivo, reservado o propio de su actividad, utilice o posea a efecto de llevar a cabo la prestación de sus servicios vía electrónica o cualquier otra red informática, como también se obliga a no acceder, ni usar o disponer indebidamente o sin autorización de Compensar los datos o la información incluida en los mismos programas, archivos, sistemas, aplicaciones, etc. El titular se obliga a dar aviso inmediato a Compensar, por un medio idóneo del conocimiento, disposición, uso o acceso, cualquiera que sea su causa, que tenga

o hayan tenido el titular o terceros de tales archivos, datos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento de los anteriormente citados. Son de cargo exclusivo del titular los perjuicios que se acusen por la contravención de lo dispuesto en la presente cláusula y en tal sentido asume frente a Compensar y terceros la responsabilidad que del incumplimiento de la misma se derive.

5. La Tarjeta que Compensar hubiere estimado necesario retirar o cancelar, por cualquier circunstancia, aún en el supuesto de que se encuentre en mis manos, no la podré emplear para su utilización como medio de identificación y/o pago. Compensar podrá tomar al efecto las medidas que estimare conducentes.
6. Es entendido que la presentación de la Tarjeta no implica compromiso de Compensar para efectuar pagos, dado que Compensar, por precaución, podrá negar en un momento determinado cualquier pago en cuanto estimare que alguna circunstancia lo aconseje.
7. Compensar puede cancelar, bloquear, retirar, discontinuar, limitar, modificar, suprimir o adicionar los términos y condiciones de este reglamento, lo mismo que los privilegios y condiciones de uso de la Tarjeta Compensar, mediante aviso dado en tal sentido por carta o cualquier otro medio idóneo, su edición vigente estará disponible en la página web www.compensar.com y si pasados cinco (5) días de anunciada la modificación el afiliado no se presentare a devolver la Tarjeta, se entenderá que acepta incondicionalmente las modificaciones introducidas. En caso de que la Tarjeta sea bloqueada por hechos o causas imputables al afiliado, quedan bajo su responsabilidad los costos que se originen en la causa del bloqueo.
8. Manifiesto que recibo la Tarjeta por el medio en que Compensar dispuso su entrega, así mismo, que debo realizar la correspondiente activación y registrar un NIP (número de identificación personal) o clave, para tener acceso a la utilización de la Tarjeta y por lo tanto asumo el riesgo por cualquier uso indebido que se le de.
9. Desde ahora manifiesto que me comprometo a pagar los costos que se señalen en la prestación de servicios a través de la Tarjeta Compensar, si llegasen a tener lugar y autorizo cargar su costo a cualquier servicio incluido dentro de la Tarjeta.
10. Este reglamento y sus adiciones posteriores serán aplicables a partir del momento en que recibo la Tarjeta o las que posteriormente se me expidan.
11. El recibo de la Tarjeta implica la obligación de custodiarla de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de la misma y por lo tanto asumo ante Compensar y ante terceros la responsabilidad por cualquier uso indebido que se haga a causa del descuido en la obligación de custodia que asumo.
12. No obstante, Compensar puede dar por cancelada anticipadamente la Tarjeta y

en consecuencia, me obligo a restituirla inmediatamente si ocurre cualesquiera de los siguientes eventos: a) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contenidas en el reglamento de uso; b) Si se emplea la Tarjeta para fines distintos a los autorizados; c) Cuando Compensar lo decida así unilateralmente; d) Por muerte del afiliado; e) Mora o incumplimiento de cualquier obligación constituida para con Compensar. Al ser cancelada la Tarjeta por cualquier motivo, el afiliado perderá automáticamente el derecho a seguir usándola.

- 13.** Todo uso de la Tarjeta impone al afiliado la obligación de exhibirla, de identificarse plenamente para la utilización de los servicios de Compensar, de sujetarse a los trámites y procedimiento vigentes, de firmar si fuere el caso los documentos y títulos en presencia del funcionario de la red de establecimientos respectivos, de guardar reserva absoluta sobre los informes, claves, procedimientos, etc., de que tenga conocimiento de la Tarjeta.
- 14.** La entrega de la Tarjeta se hace en consideración a condiciones personales del afiliado y en consecuencia, no podré cederla por ningún motivo, ni hacerme sustituir por terceros, en el ejercicio de los derechos ni en el cumplimiento de las obligaciones que el reglamento y la Tarjeta imponen.
- 15.** El afiliado deberá mantener informado a Compensar sobre su vínculo con la empresa, de la cual se harán las notificaciones, se enviará la correspondencia, o se darán los avisos a que hubiere lugar, comprometiéndose además a avisar con antelación todo cambio que se presente al respecto.
- 16.** Al activar la Tarjeta, acepto su otorgamiento y las condiciones estipuladas en este reglamento y desde ahora concedo las siguientes autorizaciones irrevocables a Compensar: a) Compensar se presume como autorizado por el afiliado para efectuar las transacciones que se deriven de la misma; b) Para que Compensar o terceros autorizados por éste puedan retener o retirar la Tarjeta; c) Para debitar de cualquier servicio que posea en la Tarjeta Compensar, los costos que se señalen por manejo, cualquier suma o servicio pagado con base en la Tarjeta, si hubiese lugar.
- 17.** Toda operación que se derive con base en mi Tarjeta o clave, declaro expresamente que fue realizada por mí y bajo mi total responsabilidad, de tal suerte que, además de comprometerme a su pago, asumo integralmente todos sus riesgos y consecuencias; no podré formular a Compensar reclamo alguno al respecto. Me responsabilizo de cualquier manipulación que se haga con mi Tarjeta o clave.
- 18.** El afiliado no podrá exceder, en ningún caso el saldo diario de sus servicios o el cupo máximo asignado para consumos o retiros, si éste es inferior al saldo disponible, y en caso de que lo haga, además de que constituye una apropiación indebida, habrá lugar a la cancelación de la Tarjeta y a exigir, por parte de Compensar, el pago inmediato de las sumas pendientes, sin perjuicio de las

acciones legales, investigación y sanciones establecidas por las autoridades competentes.

- 19.** Para poder efectuar adquisiciones o solicitar retiros en efectivo al amparo de la Tarjeta Compensar, ésta debe presentarse; firmar en cada caso, previa verificación de su cuantía, el respectivo comprobante o factura; e identificarse plenamente el afiliado ante el establecimiento de comercio que se lo solicite o efectuar personalmente la transacción a través de los cajeros automáticos de Compensar o cualquier red a la que esté afiliado o se afilie en el futuro.
- 20.** En lo referente a intereses y cargos a la Tarjeta, si a ello hubiere lugar, el afiliado se sujetará a lo convenido por las partes, en su defecto a lo que establezcan las normas legales, las autoridades competentes o Compensar comuniqué.
- 21.** Compensar no asume responsabilidad en caso de que cualquier establecimiento afiliado rehúse admitir el uso de la Tarjeta y tampoco será responsable de la calidad, cantidad, marca o cualesquiera otros aspectos de las mercancías o servicios que adquiera, estos eventos deberán ser resueltos directamente con el proveedor o establecimiento afiliado.
- 22.** El afiliado concede las siguientes autorizaciones irrevocablemente a Compensar:
 - a) Para que tanto Compensar, como los establecimientos afiliados, con sujeción a las normas que se impartan, puedan retener la Tarjeta;
 - b) Para llenar los espacios que queden en blanco en los comprobantes de venta o facturas que firme;
 - c) Para endosar o ceder los comprobantes de venta;
 - d) Disminuir y debitar del saldo disponible en los servicios contenidos en la Tarjeta al momento de producirse una autorización para retiro, para el pago de compras o consumos en los establecimientos autorizados, por el monto requerido en dicha operación;
 - e) Para que fuera de los casos legales, cargue a mis servicios, los costos y demás gastos por impuesto, portes, suministro de copias, consultas, documentos o información en época diferente a la convenida o adicional, repetida o que corresponda a operaciones archivadas o terminadas y por cualquier otro servicio que de manera excepcional, adicional o especial preste Compensar.
- 23.** Las facturas o comprobantes de venta que se firmen utilizando la Tarjeta Compensar lo mismo que los registros en los movimientos correspondientes, tendrán el mérito probatorio que la ley conceda y en caso de acción judicial o extrajudicial serán por cuenta del afiliado todos los gastos del juicio y honorarios del abogado, adhiriendo desde ahora el nombramiento de secuestre que haga Compensar y renunciando al derecho de pedir la división de los bienes embargados para subasta.
- 24.** Acepto que los servicios de la Tarjeta Compensar tienen una vigencia así: subsidio monetario, expiración de tres años a partir de la fecha del cargue (según Artículo 6 Ley 21 de 1982); bonos Compensar, expiración de un año a partir de la fecha del cargue; subsidio educativo, expiración a 31 de diciembre del año al que corresponda el pago.

25. Acepto que si durante un periodo de un año no he utilizado la Tarjeta Compensar, ésta se bloquea, por lo cual tendré que efectuar el proceso de desbloqueo que Compensar estime conveniente.